

JUNTA GENERAL

ACUERDO N.º IEEM/JG/17/2020

Por el que se aprueba la plantilla de personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2020

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DA: Dirección de Administración del Instituto Electoral del Estado de México.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Manual: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

Plantilla: Plantilla de personal eventual del Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2020.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruíz Estévez.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

UIE: Unidad de Informática y Estadística del Instituto Electoral del Estado de México.

A N T E C E D E N T E S

Único. Solicitud a la Junta General

El veinticinco de agosto del dos mil veinte, mediante oficio IEEM/DA/918/2020, la DA solicitó a la SE someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la Plantilla.

El presente acuerdo se funda y se motiva en las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

I. COMPETENCIA

Esta Junta General, es competente para aprobar la Plantilla, en términos de la atribución genérica prevista en el artículo 193, fracción X del CEEM.

II. FUNDAMENTO

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL.

Asimismo, el Apartado C, de la Base en cita, determina que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de OPL en los términos que señala la propia Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas, los Municipios, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

LGIFE

El artículo 98, numeral 1, dispone que los OPL, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIFE, las Constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, precisa que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones a la Legislatura del Estado e integrantes de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del INE y este Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El párrafo segundo del artículo invocado, señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como, profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El párrafo noveno del mismo artículo, refiere que la ley electoral determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del IEEM, así como las relaciones jerárquicas y administrativas entre éstos.

El artículo 129, primer párrafo, dispone que los recursos económicos del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

CEEM

El artículo 168, párrafo primero, estipula que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo

en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El artículo 169, párrafo primero, menciona que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del propio CEEM.

El artículo 193, fracción X, prevé que la Junta General tiene entre sus atribuciones, las que le confiera el propio CEEM, el Consejo General o su Presidencia.

El artículo 203, fracción VI, indica que la DA debe atender las necesidades administrativas de los órganos del IEEM.

Reglamento Interno

En términos del artículo 39, párrafo primero, la DA es el órgano del IEEM encargado de organizar y dirigir la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de servicios generales del IEEM, optimizando el uso de los mismos, con el fin de proporcionar oportunamente el apoyo necesario a las diferentes áreas, para el cumplimiento de sus funciones, atendiendo en todo momento las necesidades administrativas de los órganos que lo conforman.

Manual

El apartado VII, numeral 17, precisa las funciones de la DA, entre las que se encuentra la relativa a dirigir la actualización de la plantilla del personal del IEEM.

III. MOTIVACIÓN

Toda vez que la DO, la DA y la UIE han solicitado personal adicional, que les auxilie en la realización de sus funciones institucionales, la DA somete a consideración de esta Junta General la Plantilla, y una vez que este órgano colegiado la ha conocido, observa que contiene el número de plazas, puesto, nivel, rango y periodo de contratación, que resultan adecuados para dotar a las áreas mencionadas del personal que auxilie en las tareas y necesidades operativas que se tienen encomendadas previas al inicio del Proceso Electoral Ordinario 2021, para la elección de Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de México.

Elaboró: Lic. David Gómez Tagle Campuzano.
Lic. Francisco Ruíz Estévez.

En ese sentido esta Junta General considera que al encontrarse justificadas las causas para la contratación de personal auxiliar eventual y atento a que se cuenta con los recursos económicos suficientes, resulta procedente aprobar la Plantilla, conforme al número de plazas, puestos, áreas, niveles, rangos y periodos de contratación que se señalan en el anexo del presente acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se:

A C U E R D A

- PRIMERO.** Se aprueba la Plantilla, en los términos del anexo al presente acuerdo, el cual forma parte del mismo.
- SEGUNDO.** La Plantilla aprobada por el punto anterior, entrará en vigor a partir del primero de septiembre del dos mil veinte.
- TERCERO.** Hágase del conocimiento a la DA este instrumento, a efecto de que provea lo administrativamente necesario respecto de la Plantilla aprobada.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, la y los integrantes de la Junta General con derecho a voto presentes en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de agosto de dos mil veinte, en modalidad de videoconferencia conforme al acuerdo IEEM/CG/11/2020, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 8, fracción X, del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”

A T E N T A M E N T E

**CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/17/2020 DENOMINADO: “POR EL QUE SE APRUEBA LA PLANTILLA DE PERSONAL EVENTUAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

(Rúbrica)

**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO**

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

(Rúbrica)

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

(Rúbrica)

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Rúbrica)

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO